Expediente: **2595/22**
Carátula: **EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA DE DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO TRANSNOA S.A. C/ SOCIEDAD AGUAS DE TUCUMAN SAT SAPEM S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**
Fecha Depósito: **21/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27303094461 - EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA DE DISTRINUCION TRONCAL DE NOROESTES.A., -ACTOR/A
30708617888 - SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN, -DEMANDADO/A
20240593166 - MERCANTIL ANDINA, -CITADO/A EN GARANTIA
20259239509 - A.S. UTE, -TERCERO
90000000000 - GALENO SEGUROS, -TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2595/22

H102316572114

JUICIO: EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA DE DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO TRANSNOA S.A. c/ SOCIEDAD AGUAS DE TUCUMAN SAT SAPEM s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 2595/22 - Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: CONTRERAS, ALVARO EUGENIO - 13/11/2026 18:13ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: CONTRERAS, ALVARO EUGENIO - 13/11/2026 18:16:

1) Se tiene a Juan Carlos Ramallo, Máximo José Ledesma Alfaro, Aldo Celeste Virili y Eduardo Danielo Schuttemberguer por presentados en el carácter de miembros del Consejo de Dirección de A.S U.T.E con el patrocinio del letrado de Alvaro Eugenio Contreras, por cumplidos los recaudos legales, y se da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 13/11/2026 - 20259239509 CONTRERAS ALVARO EUGENIO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 395970739 -Monto: 26000-Fecha: 13/11/2026 - 20259239509 CONTRERAS ALVARO EUGENIO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 395970933 -Monto: 1000. Acompañe la boleta ley 6059 correspondiente al comprobante de pago adjuntado.

2) Se tiene por contestada la demanda en los términos que surgen de la presentación que antecede. Del planteo de presecripción liberatoria se corre traslado a las partes por el término de cinco días.

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte demandado debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

Córrase traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 445 inc. 1). A los restantes medios probatorios reitérese en la etapa procesal oportuna. Se tiene presente la reserva del caso federal

4) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. R. Agustín Vidal. Juez. PFO-2595/22

Actuación firmada en fecha 20/11/2026

Certificado digital:
CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.